



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON ACUMULACION DE PETICION DE HERENCIA.
Demandante:	MARIA EUGENIA HENAO GIRALDO y Otros.
Demandados:	HEREDEROS DE ALFREDO DE JS JARAMILLO JARAMILLO.
Radicado	05250-31-84-001-2023-00098-00.
Interlocutorio	Nro. 252 de 2023

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la petición que ahora trae el apoderado de la parte demandante quien solicita, mediante memorial que obra a fls. 129 y ss, el retiro de la demanda conforme las facultades del art. 92 del CGP.

Revisando la demanda con detenimiento se observa que: 1) Mediante auto de fecha septiembre 27 de 2023 fue inadmitida y se solicitó subsanar varios defectos en el término de ley, el cual venció en silencio.

La petición de retiro de la demanda es presentada antes del vencimiento del término acotado para subsanar las deficiencias evidenciadas, por ende, es viable proceder a pronunciarse acerca de su retiro.

Acota el artículo 92 del CGP que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los accionados. Si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario auto que autorice el retiro.

En el caso concreto la demanda ni siquiera se ha admitido por lo que es viable acceder a la petición que ahora trae el apoderado de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMSICUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda que nos ocupa toda vez que la misma no se ha admitido, no hay medidas cautelares ni tampoco se ha notificado aun a ninguno de los demandados, lo que torna viable el retiro solicitado.

SEGUNDO: Hágase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejía Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c36a895c82f409ee4a46008b2d1de10e0afe75459618fdea34fd8f6962de3fe**

Documento generado en 09/10/2023 11:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>